



**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Calle Miguel Ángel, 11  
28010, Madrid.

05 de enero de 2012

**Hecho relevante**

Muy Sres. míos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante se informa de que:

En relación con el hecho relevante publicado en el día de hoy (número 156.097 de registro) relativo, entre otros, a la adquisición por D. Manuel García Durán Bayo, D. Fernando González Sánchez, D. Jorge de Casso Pérez y D. José María Maldonado Carrasco (los “Compradores”) de un número de acciones de Grupo Ezentis, S.A. (la “Sociedad”) representativas del 10,153% de su capital social a TSS Luxembourg I, Sàrl (el “Vendedor”), se hace constar que el contrato de compraventa contiene una cláusula que impone una restricción temporal a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad adquiridas por los Compradores.

Se acompaña a la presente, como Anexo I, el extracto de la cláusula del citado contrato de compraventa cuyo contenido limita la libre transmisibilidad de las mencionadas acciones, en cumplimiento del artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

Atentamente,

---

Ignacio Gómez-Sancha Trueba  
Secretario no consejero  
del Consejo de Administración



## ANEXO I

### **EXTRACTO DE LA CLÁUSULA QUE RESTRINGE O CONDICIONA LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES**

#### **8 LOCK UP**

8.1 Los Compradores se obligan a no transmitir ni ceder la mitad de la Participación durante el periodo de seis (6) meses siguientes contados desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Compraventa.

8.2 Ello no obstante, los Compradores han manifestado al Vendedor que, en relación con el Contrato de Línea de Capital (Equity Line) suscrito entre la Sociedad y GEM Capital SAS y GEM Global Yield Fund Limited, han aceptado poner a disposición de GEM Capital SAS y GEM Global Yield Fund Limited, durante el plazo del Lock-up, el número de acciones de Ezentis que respecto de cada uno de ellos se indica a continuación a fin de facilitar la ejecución de dicho contrato. El préstamo de valores que se realice a tales efectos a favor de GEM Capital SAS y/o GEM Global Yield Fund Limited, hasta el número máximo de acciones de Ezentis que se indica a continuación, no supondrá incumplimiento de la obligación asumida por los Compradores en el **apartado 8.1** anterior.

[...]

\* \* \*